



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0330-2024, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0044/2025, del trece (13) de febrero del dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia Cambio de Nombre
TSE/0044/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0330-2024, relativo a la solicitud de cambio de nombre solicitado por Reymi Anjinette Estévez Estévez y Jean Carlos Acevedo Díaz, en representación del menor de edad Esteven Gael Acevedo Estévez, mediante instancia de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veinticuatro (23/11/2024), recibida en la Oficina de Servicio al Ciudadano de Santiago de los Caballeros del Tribunal Superior Electoral en fecha trece de diciembre del año dos mil veinticuatro (13/12/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo del Magistrado Fernando Fernández Cruz:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Esteven Gael Acevedo Estévez, registrada con el Número de Evento 031-02-2024-01-00002157, asentada bajo el acta núm. 001219, Libro núm. 00007 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0019, año 2024, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Santiago de los Caballeros; incoada por Reymi Anjinette Estévez Estévez y Jean Carlos Acevedo Díaz, en representación del menor de edad Esteven Gael Acevedo Estévez, dominicanos, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad y Electoral números 402-2392205-1 y 402-1237848-9, respectivamente, domiciliados y residentes en la Calle

Expediente núm. TSE-12-0330-2024.

Sentencia núm. TSE/0044/2025, del trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

núm. 1, casa núm. 10, anexo parte atrás, municipio Santiago de los Caballeros y provincia Santiago; representados por las Lcdas. Rahidiri González Ramírez y Gregoria De La Cruz, dominicanas, titulares de las Cédulas de Identidad y Electorales núms. 031-0569123-6 y 039-00024636-8, respectivamente, con estudio profesional abierto en la calle núm. 1, módulo 12, Residencial Garden, sector La Lotería, municipio Santiago de los Caballeros y provincia Santiago; mediante instancia de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veinticuatro (23/11/2024), recibida en la Oficina de Servicio al Ciudadano de Santiago de los Caballeros del Tribunal Superior Electoral en fecha trece de diciembre del año dos mil veinticuatro (13/12/2024).

2. Pretensiones de los solicitantes

Los accionantes, mediante la precitada instancia, solicitan en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

“ÚNICO: Ordenar al Oficial de Estado Civil Oficialía de la 2DA Circunscripción de Santiago de los Caballeros, a transcribir la corrección del error cometido en el acta de nacimiento registre do el veintisiete del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (27/09/2024), se encuentra inscrito en el Libro No.00007 de registros de NACIMIENTO, Folio No.0019, Acta No.001219, año 2024, correspondiente a ESTEVEN GAEL ACEVEDO ESTEVEZ fecha de nacimiento 26/09/2024, Santiago de los Caballeros, que cambie el nombre por ser incorrecto para que en lo adelante se establezca en su acta de nacimiento como STIVEN GAEL ACEVEDO ESTEVEZ ya que es el correcto”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Esteven Gael Acevedo Estévez, registrada con el Número de Evento 031-02-2024-01-00002157, asentada bajo el acta núm. 001219, Libro núm. 00007 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0019, año 2024, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Santiago de los Caballeros.
- 2) Poder de Representación instrumentado por el Lcdo. Miguel Emilio Estévez, Abogado Notario Público de los del Número de Santiago, el 21 de noviembre de 2024.
- 3) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-2392205-1, correspondiente a la señora Reymi Anjinette Estévez Estévez.

Expediente núm. TSE-12-0330-2024.

Sentencia núm. TSE/0044/2025, del trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- 4) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-1237848-9, correspondiente al señor Jean Carlos Acevedo Díaz.
- 5) Fotocopia de la cédula de identidad y electoral núm. 031-0569123-6, correspondiente a la señora Rahidiri González Ramírez.
- 6) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 039-00024636-8, correspondiente a la señora Gregoria De La Cruz.
- 7) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 102-0001454-5, correspondiente a Manuel Díaz González.
- 8) Aviso de publicación de cambio de nombre en el periódico La Información debidamente certificado, en fecha 08 de enero de 2025

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha dieciséis del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (16/12/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día dieciséis del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (16/12/2024) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día veintisiete del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (27/12/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0341-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Expediente núm. TSE-12-0330-2024.

Sentencia núm. TSE/0044/2025, del trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

Los solicitantes requieren que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Esteven Gael”, para que en lo adelante figure “Stiven Gael”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente a Esteven Gael, de sexo masculino, nacido en la Clínica Corominas, Santiago de los Caballeros, el día veintiséis del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (26/09/2024), hijo de Reymi Anjnette Estévez Estévez y Jean Carlos Acevedo Díaz; b) alegan los solicitante que Stiven Gael, son los nombres que prefieren para su hija; c) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; d) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres del inscrito se hagan constar como “Stiven Gael”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

Expediente núm. TSE-12-0330-2024.

Sentencia núm. TSE/0044/2025, del trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 005-2025, de fecha trece (13) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; La Ley 136-03, Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, del 07 de agosto de 2003, La Ley núm. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, del 09 de junio de 2011; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por Reymi Anjinette Estévez Estévez y Jean Carlos Acevedo Díaz, en representación del menor de edad Esteven Gael Acevedo Estévez, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Esteven Gael Acevedo Estévez, registrada con el Número de Evento 031-02-2024-01-00002157, asentada bajo el acta núm. 001219, Libro núm. 00007 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0019, año 2024, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Santiago de los Caballeros, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

Expediente núm. TSE-12-0330-2024.

Sentencia núm. TSE/0044/2025, del trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Santiago de los Caballeros, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres del inscrito como “Stiven Gael”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Stiven Gael”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), año 182° de la Independencia y 162° de la Restauración.

RDCU/ybr